



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



RESOLUCIÓN No. _____

Dirección
3885

DE FECHA

18 OCT. 2017

Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento Bional a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Hogares Sustitutos Discapacidad, para atender población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 de septiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y 8282 de



13



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



RESOLUCIÓN No. **3885** DE FECHA **18 OCT. 2017**

Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Hogares Sustitutos Discapacidad, para atender población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en San Juan de Nepomuceno -Bolívar, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Bolívar, mediante Resolución 1910 del 2 de diciembre de 2011.

Que la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, a través de su representante legal, solicitó por medio de escrito radicado N° E-2016-656414-2300 del 21/12/2016, el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento al ICBF, para la operación de la Modalidad Hogares Sustitutos Discapacidad, para atender población de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad; Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, aportando documentos para tal fin.

Que una vez agotado el procedimiento del caso, mediante Resolución N° 2371 del 10 de abril del 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Sede de la Dirección Nacional del ICBF, se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de 6 meses a la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, para operar en la Modalidad Hogar Sustituto, para atender población de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.





RÉSOLUCIÓN No. 3885 DE FECHA 18 OCT. 2017

Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Hogares Sustitutos Discapacidad, para atender población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, mediante escrito radicado E-2017-402126-2300 del 15/08/2017, solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento antes citada, aportando documentos para tal propósito.

Que una vez revisados los documentos anexos a la solicitud de renovación, se evidenció que no se encontraban reunidos la totalidad de los requisitos legales y financieros exigidos en la resolución 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, motivo por el cual, a través de correo electrónico del 25 de agosto de 2017, se le realizaron observaciones a la entidad solicitante.

Que la citada fundación, a través de escrito radicado N° E-2017-426856-2300 del 28 de agosto remitió los documentos requeridos en las observaciones, por lo tanto, una vez evidenciado el cumplimiento de requisitos legales y financieros, se le comunicó a la entidad mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2017 de la realización de la visita de verificación de requisitos técnicos y Administrativos los días 14 y 15 del mismo mes y año, visita en la que se realizaron observaciones y quedaron compromisos de ajustes relacionados con el proceso de atención, los cuales fueron subsanados por la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, remitiendo las evidencias del caso a través de correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2017, por lo cual se emitió concepto de cumplimiento el día 27 de septiembre de la misma anualidad.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, previa solicitud de la Regional Córdoba, en Comité del 11 de octubre de 2017, aprobó el funcionamiento de la mezcla poblacional y de Modalidad, en el inmueble ubicado en la Calle 15 No. 14-25 de Montería-Córdoba, de las modalidades Hogares Sustitutos Vulneración, para atender población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en General; Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de Violencia Sexual y/o trata, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Hogares Sustitutos Discapacidad para atender Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



RESOLUCIÓN No. **3885** DE FECHA **18 OCT. 2017**

Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Hogares Sustitutos Discapacidad, para atender población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y de la verificación de requisitos de los componentes Legal, Financiero y Técnico-Administrativo, los profesionales que conforman el equipo de verificación, emitieron Concepto Favorable para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, a la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, la cual se concede por el término de dos (2) años, para operar en la modalidad **Hogares Sustitutos Discapacidad** para atender Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en la sede Administrativa ubicada en la Calle 15 No. 14-25 del Municipio de Montería – Córdoba.

Que dadas las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, a la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, la cual se concede por el término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI) en la modalidad Hogares **Sustitutos Discapacidad** para atender Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de





RESOLUCIÓN No. 3885 Dirección 18 OCT. 2017
DE FECHA

Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Hogares Sustitutos Discapacidad, para atender población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado, con sede Administrativa ubicada en la Calle 15 No. 14-25 del Municipio de Montería – Córdoba.

PARAGRAFO: La solicitud para la renovación de la presente Licencia, deberá presentarse por parte del representante legal de la **FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS**, o quien haga sus veces, con un término mínimo de dos (2) meses antes del vencimiento de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que la entidad **FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de **Hogares Sustitutos Discapacidad** para atender Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la **FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS**, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.



67



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



18 OCT. 2017

RESOLUCIÓN No. **3885** DE FECHA

Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Hogares Sustitutos Discapacidad, para atender población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los **18 OCT. 2017**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.

Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico





DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 18 días de octubre de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente al señor NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.931.125 de San Juan Nepomuceno-Bolívar, el contenido de la Resolución N° 3885 del 18 de octubre de 2017 por medio del cual se le otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS para prestar servicios de protección en la modalidad Hogar Sustituto, para atender población de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
C.C N° 7.931.125 de San Juan Nepomuceno-Bolívar

LA NOTIFICADORA

JAEI ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Negrette Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico

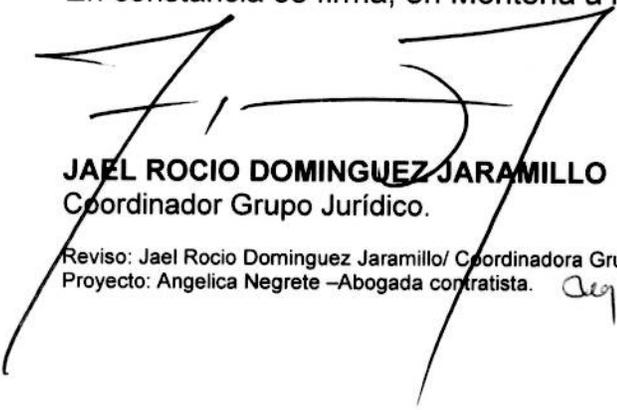
Renuncio a terminos de ejecutoria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3885 del 18 de octubre de 2017 por medio del cual se le otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS para prestar servicios de protección en la modalidad Hogar Sustituto, para atender población de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado, se notificó de forma personal el día 18 de octubre de dos mil diecisiete (2017), al señor NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, el notificado, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3885 del 18 de octubre de 2017, se encuentra ejecutoriada desde el 19 de octubre de dos mil diecisiete (2017).

En constancia se firma, en Montería a los 19 de octubre de dos mil diecisiete (2017).



JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinador Grupo Jurídico.

Reviso: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Angelica Negrete –Abogada contratista. *Ang.*



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



Dirección

4208

RESOLUCIÓN No. _____

DE FECHA 20 NOV. 2017

Por medio de la cual se corrige la resolución 3885 del 18 de octubre de 2017 por la cual se otorga la de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Hogares Sustitutos Discapacidad, para atender población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
EN CÓRDOBA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 de septiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



RESOLUCIÓN No. 4208 DE FECHA 20 NOV. 2017

Por medio de la cual se corrige la resolución 3885 del 18 de octubre de 2017 por la cual se otorga la de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Hogares Sustitutos Discapacidad, para atender población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en San Juan de Nepomuceno -Bolívar, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Bolívar, mediante Resolución 1910 del 2 de diciembre de 2011.

Que la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, solicitó por medio de escrito radicado N° E-2017-402126-2300 del 15/08/2017, la renovación de la Licencia de Funcionamiento a esta Regional, para la operación de la Modalidad Hogares Sustitutos Discapacidad, para atender población de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad; Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, aportando documentos para tal fin.

Que dando cumplimiento con lo establecido en el Procedimiento para otorgar, renovar o negar licencias de funcionamiento a Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección y verificado el cumplimiento total de los requisitos exigidos en la resolución 3899 de 2010, esta Dirección Regional expidió acto administrativo Resolución N° 3885 de 18 de octubre de 2017, por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento **Bienal** a la **Fundación Casa del Niño IPS**, para operar en la Modalidad Hogar Sustituto Discapacidad, para atender población de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que en la resolución 3885 antes citada, se denominó a la Modalidad de Atención **Hogar Sustituto Discapacidad**, por lo tanto, en ese orden de ideas, resulta procedente, corregir la resolución 3885 de 18 de octubre de 2017, en tanto que el Lineamiento Técnico del Modelo Para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados establece la denominación de la modalidad



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



Dirección

4208

RESOLUCIÓN No. _____

DE FECHA

20 NOV. 2017

Por medio de la cual se corrige la resolución 3885 del 18 de octubre de 2017 por la cual se otorga la de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Hogares Sustitutos Discapacidad, para atender población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

como Hogar Sustituto y señalar seguidamente la (s) población (es) objeto de atención.

Que teniendo en cuenta que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo define: Corrección de errores formales. "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que por lo anterior se hace necesario realizar la corrección de la denominación de la Modalidad así: **Hogar Sustituto** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo primero de la Resolución 3885 de 18 de octubre de 2017 el cual quedara así: Otorgar Licencia de Funcionamiento **Bienal**, a la entidad Fundación Casa del Niño IPS identificada con el NIT. 806008935-1, la cual se concede por el término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI) en la modalidad **Hogar Sustituto** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
 Dirección



**BIENESTAR
 FAMILIAR**

RESOLUCIÓN No.

4208

DE FECHA

20 NOV. 2017

Por medio de la cual se corrige la resolución 3885 del 18 de octubre de 2017 por la cual se otorga la de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Hogares Sustitutos Discapacidad, para atender población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado, con sede Administrativa ubicada en la Calle 15 No. 14-25 del Municipio de Montería – Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 3885 de 18 de octubre de 2017 que no fueron modificadas o corregidas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los

20 NOV. 2017

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
 Directora Regional (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico



2320000

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente al señor NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.931.125 de San Juan Nepomuceno, en calidad de Representante Legal de la Fundación CASA DEL NIÑO IPS, el contenido de la Resolución No. 4208 del 20 de noviembre de 2017 emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual se corrige la Resolución N° 3885 del 18 de octubre de dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual se Otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la citada Fundación, para desarrollar el Programa de HOGAR SUSTITUTO para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Enfermedad de Cuidado Especial, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

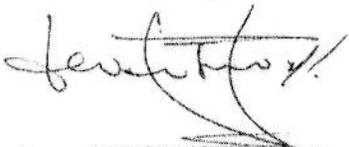
Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Jael DOMÍNGUEZ JARAMILLO
Notificador
c.c. No.50947353


NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Notificado
c.c. 7.931.125

Renuncio a términos de ejecutoria

Revisó: Jael Domínguez Jaramillo / Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Angélica María Negrete Cárdenas/ Abogada Grupo Jurídico *ay.*


c.c. 7.931.125 de San Juan Nep.

2320000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución Resolución No. 4208 del 20 de noviembre de 2017 emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual se corrige la Resolución N° 3885 del 18 de octubre de dos mil diecisiete (2017) fue notificada personalmente al señor NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.931.125 de San Juan Nepomuceno, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, una vez transcurrido el término legal de un (1) día hábil contado a partir el día siguiente de la Notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIESISIETE (2017)** quedando agotado el procedimiento Administrativo.



Jael Rocio Dominguez Jaramillo
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo-Coordinadora Grupo Juridico.
Proyectó/Elaboró: Angélica Negrete/Cárdenas- Abogada Contratista Grupo Juridico. *Quj.*